

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 10 renglones y 150 palabras que corresponden al número de cédula profesional, R.F.C., dirección particular, teléfono y correo electrónico por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésimo sexto, sexagésimo, sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 78 80, 8 29 19; Email: notaris5@prodigy.net.mx

2016

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (542).

TOMO CLXII (CIENTO CUARENTA Y TRES).

RELATIVA - AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE OCHO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICINCO ESQUINA CON LA CALLE SESENTA Y TRES COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA "COPROPIEDAD RAFAEL LAVALLE GUTIERREZ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE LAVALLE AZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA" Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO".

— En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 10:00 diez horas del día de hoy martes veintinueve del mes de noviembre de dos mil dieciséis, Ante Mí, Licenciado ABELARDO MALDONADO ROSADO, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número DIECISÉIS de este Primer Distrito Judicial del Estado, comparecieron:

— **POR UNA PARTE.**- El señor CARLOS ENRIQUE LAVALLE AZAR, quien lo hace en su carácter de representante común de la "COPROPIEDAD RAFAEL LAVALLE GUTIERREZ", acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura pública número doscientos setenta y seis de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número Dieciséis de este Primer Distrito Judicial, relativa al contrato de Copropiedad Mercantil que celebran los señores Eduardo José Lavalle Gutiérrez, Carlos Enrique Lavalle Azar, Jorge Luis Lavalle Azar, Ely Guadalupe Lavalle Azar, Ely Amira Azar Eñas, Beatriz Eugenia Lavalle Paullada, Ana Cecilia Lavalle Paullada, manifestando por sus generales:

[REDACTED]

quien en lo sucesivo se le designará como "LA ARRENDADORA".

— **Y POR LA OTRA PARTE.**- El señor Ingeniero GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, quien lo hace en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, del ESTADO DE CAMPECHE, personalidad que acredita con el nombramiento hecho por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, con fecha tres de noviembre de dos mil quince, tal y como se establece en los artículos 2, 4, 16 fracciones III; 23, fracciones IX y XXIII; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 9, fracciones II, III, XI, XVIII y XXIX; del Reglamento interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche y artículos 1, 2 fracción IV; y 12 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, en vigor, manifestando que la personalidad que ostenta hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna.

[REDACTED]

— Los comparecientes bajo protesta de decir verdad manifiestan no adeudar el Impuesto Federal sobre la Renta, por sí y por su representación, sin haberlo acreditado; capaces para el acto y quienes se identifican con su credencial para votar con fotografía, que en copia fotostática debidamente certificada agrega al apéndice de la presente escritura y declaran: Que vienen a



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, entre calle 48 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 01 6 78 90, 0 29 19, Email: notari35@prodigy.net.mx

formalizar un contrato de ARRENDAMIENTO de un predio urbano; la "COPROPIEDAD RAFAEL LAVALLE GUTIERREZ", como "LA ARRENDADORA" y EL GOBIERNO ESTADO DE CAMPECHE, representado como se ha dicho, cómo "EL ARRENDATARIO", mismo que se formaliza conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARACIONES DE "LA ARRENDADORA":

I.1.- EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE LAVALLE AZAR, manifiesta. Que su representado le "COPROPIEDAD RAFAEL LAVALLE GUTIERREZ", es legítima Propietaria del PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE OCHO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICINCO ESQUINA CON LA CALLE SESENTA Y TRES COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD. Inscrito dicho predio un 1/3 parte de derechos de copropiedad Beatriz Eugenia del Socorro Lavalle Pauliada, Ana Cecilia del Consuelo Lavalle Pauliada de fojas doscientos cuarenta y dos a doscientos cuarenta y cinco del tomo trescientos setenta volumen A libro primero y sección primera, inscripción IV numero veinticinco mil trescientos veintisiete. Y 1/3 parte a nombre Elsy Amira Azar Elías Vda. De Lavalle Usufructo Vitalicio y el 40% de la Nuda Propiedad, el 20% a favor de Carlos Enrique Lavalle Azar, el 20% a favor de Jorge Luis Lavalle Azar y el otro 20% a favor de Elsy Guadalupe Lavalle Azar de fojas trescientos treinta y siete a trescientos cuarenta y uno del tomo ciento treinta y tres volumen A libro y sección primeros con la inscripción II numero veinticinco mil trescientos veintisiete y la última parte a favor de Rafael Lavalle Gutiérrez de fojas 15 (quince) a 17(dieciséis) del tomo 87 (chenta y siete), volumen "A", libro y sección primeros con la inscripción primera número 25327(veinticinco mil trescientos veintisiete), el cual reporta la siguiente nota.- Sujeta a contrato de arrendamiento, ver la inscripción número novecientos de fojas 08 (ocho) a 12 (doce) del tomo XIII (trece) libro y sección primeros de arrendamiento - 2014, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

I.2.- La "COPROPIEDAD RAFAEL LAVALLE GUTIERREZ", conviene con EL GOBIERNO ESTADO DE CAMPECHE, como "EL ARRENDATARIO", en celebrar un contrato de Arrendamiento del Predio Urbano, señalado en la declaración I.1 anterior, para uso de OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE O PARA CUALQUIER OTRA OFICINA DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.-Declara "EL ARRENDATARIO":

II.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40,41,42 y 43 (cuarenta, cuarenta y una, cuarenta y dos y cuarenta y tres) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2,23,24,26,59, 71 fracción XV, inciso a) y XXXI, 72, y 73 (uno, dos, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, cincuenta y nueve, setenta y uno fracción décima quinta, inciso a) y trigésima primera, setenta y dos y setenta y tres) de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1,3,4,10,16 y 39 (uno, tres, cuatro, diez, dieciséis y treinta y nueve) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Campeche es un Estado libre y soberano cuyo Ejecutivo, lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de representante del Estado y en su caso, para esos mismos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda.

II.2.- El señor Ingeniero GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, en fecha 03 (tres) de Noviembre de 2015 (Dos mil quince) y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 4 (cuatro), 10 (diez), 16 (dieciséis) y 39 (treinta y nueve) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659.

II.3.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659.

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 10 renglones y 50 palabras que corresponden al : número de cédula profesional, R.F.C., dirección particular, teléfono y correo electrónico por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales; con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésimo sexto, sexagésimo, sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 10 renglones de palabras que corresponden al número de cédula profesional, R.F.C., dirección particular, teléfono y correo electrónico por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésimo sexto, sexagésimo, sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México.
Tels. 91 (881) 81 6 70 90, 8 29 19; Email: notaris@prodigy.net.mx

II.4.- Para efectos de este Contrato señala como domicilio el Ubicado en la calle 8 No. 325 tercer piso entre calles 63 y 65, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

—PRIMERA.- OBJETO: "LA ARRENDADORA", por su representación, confiere mediante el presente contrato a "EL ARRENDATARIO", una superficie de 3154 M2 (tres mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados), distribuidos de la siguiente manera: 400 M2 (cuatrocientos metros cuadrados) de la planta baja; 770 M2 (setecientos setenta metros cuadrados) del Primer Piso; 700 M2 (setecientos metros cuadrados) del Segundo Piso; 440 M2 (cuatrocientos cuarenta metros cuadrados) y 424 M2 (cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados) del Tercer Piso; 420 M2 (cuatrocientos veinte metros cuadrados) del Cuarto Piso, del inmueble a que se refiere la DECLARACIÓN I.1, teniéndose por reproducida a la letra en esta clausula en lo conducente, para todos los efectos legales a que haya lugar y este ultimo toma en arrendamiento el bien antes señalado.

—SEGUNDA.- El plazo del arrendamiento es por UN AÑO que comenzó a surtir efectos a partir del día 01 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, si al vencimiento existe común acuerdo, después de este término podrá ser motivo de renovación y el importe del mismo no podrá exceder el incremento al salario mínimo.

—TERCERA.- Convienen LAS PARTES como importe de la renta sobre el predio arrendado son las cantidades siguiente: Planta Baja la suma de \$ 52,664.27 (Son: cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 27/100 Moneda Nacional); el Primer Piso la suma de \$ 60,525.38 (Son: sesenta mil quinientos veinticinco pesos 38/100 Moneda Nacional); el Segundo Piso la suma de \$47,854.28 (Son: cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 28/100 Moneda Nacional); el Tercer Piso la suma de \$ 66,328.06 (Son: sesenta y seis mil trescientos veintiocho pesos 06/100 Moneda Nacional); el Cuarto Piso la suma de \$ 33,014.49 (Son: treinta y tres mil catorce pesos 49/100 Moneda Nacional), haciendo un total por la suma de \$260,386.48 (Son: doscientos sesenta mil trescientos ochenta y seis pesos 48/100 Moneda Nacional), más el 16% dieciséis por ciento correspondiente al impuesto al Valor Agregado, mensuales. Durante la vigencia del contrato la citada renta no sufrirá incremento alguno.

—CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: El importe convenido se cubrirá mediante transferencia bancaria a la Cuenta de "LA ARRENDADORA" en base a la Información proporcionada en el Formato "Abono a la Cuenta de Cheques", dentro de los primeros cinco días siguientes al vencimiento del recibo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia, sin que exista necesidad de recordatorio o cobro previo.

—QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" queda facultado a efectuar por su propia cuenta las instalaciones y edificaciones que le sean necesarias, dentro del área arrendada, por lo que será por su cuenta las adaptaciones o construcciones que requiera para su uso, las que hiciere quedará en beneficio del predio sin derecho a pago ni compensación, ni descuento, pudiendo retirar solamente las que no causen daño al edificio al separarse.

—SEXTA.- Serán de cuenta y cargo de "EL ARRENDATARIO", toda clase de reparaciones que deban hacerse al predio rentado, por mandato o disposiciones de orden sanitarias, federales, Estatales o Municipales, de dichas autoridades, provenientes de las Leyes y Reglamentos de Policía, Ornato y Sanitarias.

—SÉPTIMA.- USO: Expresa "EL ARRENDATARIO" que dicho inmueble se destinará para el uso de diversas OFICINAS, administrativas, del Gobierno del Estado de Campeche, que a continuación se detallan, sin que pueda ser utilizado para usos prohibidos, contrarios a las buenas costumbres o distintos a lo convenido:



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
 Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
 Estado de Campeche, México
 Tels. 01 (981) 81 6 70 80, 8 20 10; Email: notari35@proolgy.net.mx

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 10 renglones y 2 párrafos que corresponden al número de cédula profesional, R.F.C., dirección particular, teléfono y correo electrónico por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésimo sexto, sexagésimo, sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- PLANTA BAJA: SAIG.- Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial.-----
- Secretaría de Finanzas.- Unidad de Transparencia, Informática.-----
- Secretaría de Coordinación.- Unidad de Planeación y Evaluación.-----
- PRIMER PISO: Secretaría de Finanzas.- Dirección General de Auditoría Fiscal.-----
- SAIG.- Dirección de Administración de Personal.-----
- SEGUNDO PISO: Secretaría de Finanzas- Subsecretaría de Programación y Presupuesto
Dirección de Contabilidad Gubernamental.-----
- TERCER PISO: SAIG.- Titular, Dirección Jurídica, Secretario Técnico, Subsecretaría de
Innovación, Dirección de Informática, Dirección de Capacitación y Desarrollo Administrativo, ---
Secretaría de Coordinación- Unidad de Comunicación Social.-----
- Secretaría de Finanzas- Procuraduría Fiscal.-----
- CUARTO PISO: Secretaría de Gobierno- Dirección de Programación y Desarrollo.-----
- SAIG.- Coordinación Administrativa, Unidad de Servicios Aéreos, Subdirección de Servicios
Básicos.-----
- OCTAVA.- PROHIBICIÓN: Convienen LAS PARTES, que "EL ARRENDATARIO", no podrá
subarrendar el inmueble objeto de este contrato, ni podrá darle un uso distinto al aquí convenido
ya que de hacerlo, será causa de rescisión del presente contrato, con sus consecuentes sanciones
y reparaciones de daños y perjuicios.-----
- NOVENA.- Las Partes convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en
garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Control
Presupuestal y Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de
Campeche el cual se cita textualmente a continuación:-----
"El Gobierno del Estado, sus dependencias y entidades ya indicadas, no estarán obligados a
otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus
presupuestos de egresos".-----
- DÉCIMA.- SERVICIOS: Todos los servicios de contrato y pago de consumo de energía eléctrica,
teléfono, agua, aseo, mantenimiento y demás que reciba el inmueble arrendado, así como sus
conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "EL
ARRENDATARIO", haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales y libera a
"LA ARRENDADORA" de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados
durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del inmueble objeto de este contrato.-----
- DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" tendrá la obligación de informar a "LA
ARRENDADORA" con al menos treinta días de anticipación su voluntad de renovar el contrato o
en su caso su desocupación.-----
- DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN: "LA ARRENDADORA" podrá rescindir este contrato por las
siguientes causas:-----
A).-La falta de pago de la renta convenida, por más de tres meses consecutivo.-----
B).- Por que "EL ARRENDATARIO" destine el bien arrendado a fines distintos de los
previstos en la cláusula SÉPTIMA.-----
C).- Porque "EL ARRENDATARIO" subarriende el predio objeto de este contrato.-----
D) Porque "EL ARRENDATARIO" incumpla alguna de las cláusulas convenidas en el
presente contrato.-----
- DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las
partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común
de esta ciudad de San Francisco de Campeche.-----
- DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES: En términos de los artículos 33, 34 y 35 (treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco) del Código Civil del Estado en vigor, durante la vigencia de este contrato hasta la entrega material del inmueble arrendado e satisfacción de "LA ARRENDADORA" y libre de todo adeudo, los otorgantes señalan como domicilio convencional

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de (C) renglones y (S) palabras que corresponden al : número de cédula profesional, R.F.C., dirección particular, teléfono y correo electrónico por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésimo sexto, sexagésimo, sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, entre calle 49 E y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 8 70 80, 8 29 12; Email: notari35@prodigy.net.mx

para el cumplimiento de las obligaciones generadas en este contrato de arrendamiento y para cualquier recibo o aviso relacionado con el mismo, que en todo caso deberán ser por escrito, en los siguientes:-----

-**"LA ARRENDADORA"**: En el predio ubicado en la calle diez número doscientos ochenta y ocho interior tres Colonia Centro de esta Ciudad.-----

-**"LA ARRENDATARIA"**: Calle ocho número trescientos veinticinco, tercer piso "Edificio Lavalle" entre calle sesenta y tres y sesenta y cinco, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.-----

-**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL "EL ARRENDATARIO" Y "LA ARRENDADORA"** son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre estas, quedando entendido que **"EL ARRENDATARIO"** será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al seguro social, INFONAVIT, impuesto sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y demás personal que utilice en la operación de la negociación que instalará en el local arrendado. En virtud de lo anterior, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA ARRENDADORA"** de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarlo en un término de cinco días contados a partir de la fecha en que este lo requiera por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle.-----

-**DÉCIMA SEXTA.- EXTINCIÓN DE DOMINIO: "LA ARRENDADORA"**, manifiesta que el predio dado en este acto en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, será para uso de la Administración Pública con fines lícitos de acuerdo a la Ley, por lo que en caso de que **"EL ARRENDATARIO"**, realice cualquier acción que contravenga las disposiciones legales, será de su única y absoluta responsabilidad, liberando desde este momento a **"LA ARRENDADORA"**, no cayendo dicho bien en los supuestos señalados en la Ley Federal de Extinción de Dominio o la que en el futuro iligee a establecer el Estado de Campeche, quedando dichos actos bajo la estricta responsabilidad de **"EL ARRENDATARIO"**.-----

-**DÉCIMA SEPTIMA.-** Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida.-----

-Con los número y folios que se harán constar llevo al apéndice los documentos relativos a esta escritura, que en alta y clara voz leí a los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, que dijero n conocer y enterados y conformes la firman al calce para constancia en mi unión el día veintinueve del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- Doy Fe.-----

- **CARLOS ENRIQUE LAVALLE AZAR.- GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ.- Lic. A. Maldonado R.- Firmas.-** Sello de autorizar del Notario.-----

-**NOTA PRIMERA.-** Con esta fecha autorizo la presente escritura.- San Francisco de Campeche, Campeche, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.- Doy Fe.-----

DEL APÉNDICE-----

DOCUMENTO UNO: Es un nombramiento de fecha tres de noviembre de dos mil quince.-----

DOCUMENTO DOS: Es la libertad de gravamen.-----

-Es igual a su matriz existente en el Protocolo y Apéndice de la Notaria Pública Número DIECISÉIS de este Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo a que me remito y para **LA "COPROPIEDAD RAFAEL LAVALLE GUTIERREZ" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, expido hoy primer testimonio de la presente escritura en seis (06) folios útiles debidamente cotejados y firmados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, Doy Fe.-----

LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.
R.F.C. MARA730911DA0.
CED. PROF. 2526636.